



CARTA DE INTENCIONES ENTRE EL PODER JUDICIAL, Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Entre las partes, el **PODER JUDICIAL**, representado en este acto por Carlos Chinchilla Sandí, costarricense, mayor, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0599-0012, en condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, de conformidad con el inciso 1) del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ**, en adelante denominado “MINISTERIO”, representado en este acto por Marco Feoli Villalobos, costarricense, mayor, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-1024-0006, en condición de ministro de Justicia y Paz, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 1082-P del 21 de diciembre de 2017, el cual rige a partir del 01 de enero del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 21 del 05 de febrero de 2018, hemos acordado suscribir la presente **CARTA DE INTENCIONES**:

CONSIDERANDO

Se hace necesario consolidar la coordinación y ejecución de las acciones entre el MINISTERIO y el Programa de Justicia Restaurativa del PODER JUDICIAL, en el marco del “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PROGRAMAS ESPECIALES PODER JUDICIAL—MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ N° 10-2015”, firmado el 12 de febrero del 2016, que en su primer objetivo indica “*Contar con un medio de cooperación entre el PODER JUDICIAL y EL MINISTERIO para elaborar de manera coordinada las decisiones jurisdiccionales de los Tribunales de Justicia, en cada caso concreto, instrumentos que permitan reducir el nivel de hacinamiento en los diferentes Centros de Atención Institucional del país; respetando además, las competencias y atribuciones de cada una de las partes como representantes de distintos poderes de la República*”; así como en cumplimiento de la Política Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa, oficializada y declarada de interés público mediante Decreto Ejecutivo N°40303-MJP-MP del 07 de febrero de 2017, publicado en La Gaceta N°83 del 4 de mayo del 2017.



Por lo que, tanto el MINISTERIO como el Programa de Justicia Restaurativa del PODER JUDICIAL:

ACUERDAN

1. A darle continuidad a la desjudicialización de contravenciones en materia Penal Juvenil en las Casas de Justicia de todo el país, con base en el protocolo creado para el efecto.
2. Articular para que la oferta programática de los Centros Cívicos por la Paz de todo el país, sea considerada dentro de la red de apoyo intersectorial del Programa de Justicia Penal Restaurativa y Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Poder Judicial.
3. Trabajar e implementar en conjunto, el Nivel de Atención a la Población Penal Juvenil de la Dirección General de Adaptación Social del MINISTERIO y el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa del Poder Judicial, la etapa de ejecución de forma restaurativa dirigida a la resocialización y en los casos que corresponda como alternativa a la prisión, conforme al protocolo existente para tal efecto.
4. Trabajar en conjunto entre la Dirección General de Adaptación Social y el Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial en la construcción del protocolo de Justicia Penal Restaurativa en etapa de ejecución y su implementación, esto como alternativa de resocialización y en los casos que corresponda como complemento alterno a la prisión.
5. En aras de consolidar la Justicia Restaurativa incluida en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, Decreto Ejecutivo N° 40849-JP del 09 de enero del 2018, así como el Programa Justicia Restaurativa del Poder Judicial, ambas instituciones se comprometen a brindarse colaboración dentro de los programas de capacitación en Justicia Restaurativa, así como en temas relacionados con medidas alternas, penas alternativas, horas de utilidad pública, y afines, como alternativas a la prisión dirigidas a la resocialización.



Que el presente convenio se suscribe, según Acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 33- 18 celebrada el 24 de abril del año dos mil dieciocho, artículo XXV.

Carlos Chinchilla Sandí
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Marco Feoli Villalobos
Ministro
Ministerio de Justicia y Paz

Doris María Arias Madrigal
Presidenta Sala de Casación Penal
Testigo de Honor